

IQUIQUE, 31 de julio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1877.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Correo Electrónico de don Christian Hernández Osorio, de fecha 23.07.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERÍA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y COMUNA DE CAMARONES**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

“CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y COMUNA DE CAMARONES”

Y

“UNIVERSIDAD ARTURO PRAT”

En Arica, a 22 de julio de 2019 , comparecen, por una de las partes, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERÍA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 65.183.316-7, en adelante **“CORDEPMIN”**, representado legalmente por don **Eduardo Álvarez Callejas**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, en su calidad de Representante Legal, domiciliado en Avenida Linderos N°1230, Barrio Industrial, en la ciudad de Arica; y por la otra, la **“UNIVERSIDAD ARTURO PRAT”**, Institución de Educación Superior R.U.T. N° 70.777.500-9, en adelante la **“Universidad”** representado legalmente por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 en la ciudad de Iquique, quienes exponen que han convenido el siguiente Convenio de Cooperación:



ANTECEDENTES:

1. Que la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
2. La Universidad, a través del Centro de Formación Técnica, imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en diversas áreas como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).
3. Que la actividad principal de **CORDEPMIN** en la Región es apoyar servicios Integrales a la Minería y Explotación de Minas.
4. Que entre las partes existen beneficios para fortalecer programas de práctica, educación para sus estudiantes, capacitación y colaboración mutuos.
5. Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, y a mejorar las capacidades del capital humano.
6. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: La **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, ofrece diferentes carreras técnicas de nivel superior. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus estudiantes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la “**Universidad**” podrá coordinar con **CORDEPMIN** que los estudiantes que cursen sus programas de estudios realicen su práctica profesional. Por su parte, **CORDEPMIN** podrá aceptar a los estudiantes de la “**Universidad**” que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.

TERCERO: La **Universidad**, para concretar el envío de los estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a **CORDEPMIN** emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se



denominará **“Solicitud de Práctica”**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: CORDEPMIN, en señal de aceptación y recepción de los estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por el Representante Legal o por quién éste designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: CORDEPMIN, deberá vigilar y supervisar a los estudiantes de la **“Universidad”** que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de la **“Universidad”** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna. Por su parte los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de **CORDEPMIN**.

SEXTO: Los estudiantes, mientras realicen su práctica en **CORDEPMIN**, estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **CORDEPMIN**, y los estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **CORDEPMIN** no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

OCTAVO: CORDEPMIN, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta de la **“Universidad”**.

NOVENO: Que, dentro del marco de colaboración mutua, la **“Universidad”** facilitará sus dependencias a **CORDEPMIN** para llevar a cabo sus actividades, siempre que no entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del establecimiento.

Para estos efectos, **CORDEPMIN** deberá solicitar las dependencias de la Universidad, con una antelación de 20 días hábiles, informando además el objeto para el que será utilizado, pudiendo la Universidad aceptar o rechazar el requerimiento, en atención a la disponibilidad de sus dependencias. La



aceptación o rechazo de la solicitud deberá comunicarse, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la petición.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de **CORDEPMIN**, lo que será comunicado por escrito a la “**Universidad**”.

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **CORDEPMIN** queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la “**Universidad**”, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **CORDEPMIN**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste. La misma facultad de término unilateral, sin derecho a indemnización, tendrá la “**Universidad**” respecto del presente convenio, cuando existan circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de sus actividades.

DÉCIMO PRIMERO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de **CORDEPMIN** el Representante Legal, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la “**Universidad**” para gestionar las materias relativas a los estudiantes en práctica.

Por su parte, la “**Universidad**” designará o informará a **CORDEPMIN** el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Eduardo Álvarez Callejas**, de cargo Presidente de **CORDEPMIN**, para representar a **CORDEPMIN** en Acta de Constitución de Organización Comunitaria



del 21/01/2019, reducida en la Inscripción N°290317 de fecha 30/05/2019, en el Servicio de Registro Civil e Identificación, ubicado en calle San Martín N°800 de la comuna de Arica.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS
PRESIDENTE
CORDEPMIN

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

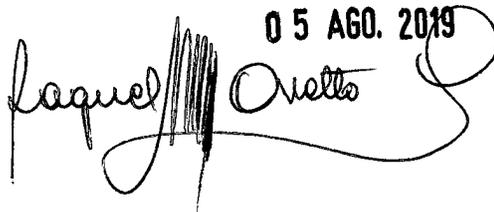
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



05 AGO. 2019




Caceres Castillo, Rosa Miryam

De: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique
Enviado el: jueves, 25 de julio de 2019 8:14
Para: Caceres Castillo, Rosa Miryam
Asunto: RV: Envío por Valija: Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN
Datos adjuntos: Convenio CORDEPMIN-UNAP.doc

De: Christian Anthony Hernandez Osorio <hernandez.osorio.christian@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de julio de 2019 11:48
Para: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique <edcortes@unap.cl>
Asunto: Re: Envío por Valija: Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN



Hola:
adjunto convenio en versión word, atte le saluda,
Christian Hernández

El mié., 24 de jul. de 2019 a la(s) 08:13, Cortes Saavedra, Edmundo Enrique (edcortes@unap.cl) escribió:
No hay problema Christian
me avisas a que hora estarás por la oficina

atte

Edmundo Cortés

De: Christian Anthony Hernandez Osorio <hernandez.osorio.christian@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de julio de 2019 19:53:25
Para: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique <edcortes@unap.cl>
Cc: Hernández Osorio, Christian Anthony <chernand@unap.cl>
Asunto: Fwd: Envío por Valija: Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN

estimado Edmundo:
me enviaron desde la sede Arica de la UNAP tres copias firmadas de este convenio de colaboración de agrupación de pequeños mineros de la región de Arica y Parinacota y la UNAP, la cual ya ha sido revisada por nuestra asesoría jurídica. Mañana llevaré a su oficina estas tres copias para gestionar la firma del Rector y emisión del correspondiente decreto exento. Atte le saluda,
Christian Hernández Osorio
Director ICMET FIA UNAP

----- Forwarded message -----

De: Hernández Osorio, Christian Anthony <chernand@unap.cl>
Date: mar., 23 de jul. de 2019 a la(s) 18:51
Subject: RE: Envío por Valija: Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN
To: Rojas Patiño, Juan Lorenzo <juanlroj@unap.cl>

Cc: Christian Anthony Hernandez Osorio <hernandez.osorio.christian@gmail.com>, Hernández Osorio, Christian Anthony <chernand@unap.cl>

OK Juan, recibí las 3 copias de los convenios, me coordinaré con el decano FIA para llevarlos al Rector y que se gestione su firma para que luego se decrete el convenio de colaboración, atte le saluda y agradece,
Christian Hernández O.
Director ICMet FIA UNAP

De: Rojas Patiño, Juan Lorenzo

Enviado el: martes, 23 de julio de 2019 13:46

Para: Hernández Osorio, Christian Anthony <chernand@unap.cl>

CC: erodriguez@minmineria.cl; trans.alvarez@gmail.com

Asunto: Envío por Valija: Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN

Estimado Christian Hernández

Junto con saludar, informo que ayer lunes 22 de julio desde el CDV Unap Arica, el suscrito envió por valija el "Convenio de Colaboración UNAP-CORDEPMIN". Los documentos corresponden a 3 copias firmadas por el presidente de la Cordepmin, Sr. Eduardo Álvarez Callejas.

Asimismo, el correo va copiado para conocimiento de lo gestionado a Eduardo Rodríguez (Secretaría Regional Ministerial de Minería) y Eduardo Álvarez (Presidente de la Cordepmin). Además, adjunto la última versión del convenio firmado.

Favor de confirmar recepción de los documentos enviados.

Saludos cordiales,

	<p>Juan Rojas Patiño JEFE DE CARRERA - ÁREA TECNOLÓGICA MINERA TNS Operaciones Mina - Prevención de Riesgos Centro Docente y de Vinculación Arica ✉ juanroj@unap.cl ☎ 58 2577131 - Anexo: 7131</p>
---	--

Caceres Castillo, Rosa Miryam

De: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique
Enviado el: jueves, 25 de julio de 2019 8:14
Para: Caceres Castillo, Rosa Miryam
Asunto: RV: Convenio UNAP-CORDEPMIN
Datos adjuntos: Convenio CORDEPMIN-UNAP.doc

De: Christian Anthony Hernandez Osorio <hernandez.osorio.christian@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de julio de 2019 11:50
Para: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique <edcortes@unap.cl>
Asunto: Fwd: Convenio UNAP-CORDEPMIN

estimado Edmundo:

Elsa Bravo fue la colega que envió convenio de acuerdo a formatos y con VB de Asesoría Jurídica según adjuntos, atte le saluda,
Christian.

----- Forwarded message -----

De: Hernández Osorio, Christian Anthony <chernand@unap.cl>
Date: lun., 24 de jun. de 2019 a la(s) 22:24
Subject: RV: Convenio UNAP-CORDEPMIN
To: Martínez Quezada, Alberto Alejandro <albmarti@unap.cl>
Cc: Christian Anthony Hernandez Osorio <hernandez.osorio.christian@gmail.com>

hola Alberto:

adjunto correo y copia de convenio enviado a seremia de minería de Arica, atte
CHO

De: Hernández Osorio, Christian Anthony
Enviado: jueves, 11 de abril de 2019 21:43
Para: erodriguez@minmineria.cl
Asunto: RV: Convenio UNAP-CORDEPMIN

De: Martínez Quezada, Alberto Alejandro
Enviado: miércoles, 3 de abril de 2019 16:09
Para: Hernández Osorio, Christian Anthony

Cc: Garcia Esquivel, Macarena Andrea
Asunto: Fwd: Convenio UNAP-CORDEPMIN

Christian saludos

Este es el convenio que estabas buscando?

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Bravo Linares, Elsa Del Carmen
Sent: Wednesday, April 3, 2019 8:16:15 PM
To: Martínez Quezada, Alberto Alejandro
Cc: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique
Subject: Convenio UNAP-CORDEPMIN

Estimado Decano:
Adjunto Convenio ya revisado y ajustado a nuestros formatos.
Atentamente,



Elsa Bravo Linares
Abogado
Unidad Juridica Institucional
Universidad Arturo Prat
☎ (+56) 572-526-214

Bravo Linares, Elsa Del Carmen

De: Bravo Linares, Elsa Del Carmen
Enviado el: miércoles, 12 de junio de 2019 17:33
Para: Fernandez Gomez, Maria Adela
CC: Hernández Osorio, Christian Anthony; 'ariel arnaldo smith'
Asunto: RV: Convenio UNAP-CORDEPMIN
Datos adjuntos: Convenio CORDEPMIN-UNAP.doc

Importancia: Alta

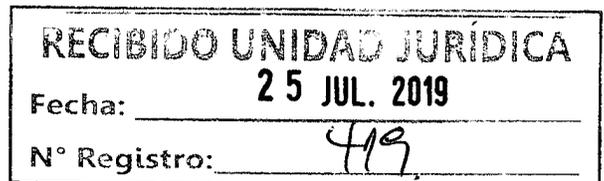
Estimada María Adela:

Revisados nuestros registros, el Convenio con CORDEPMIN fue remitido al Decano de FIA a comienzos de abril (se adjunta correo enviado en su oportunidad)

Atentamente,



Elsa Bravo Linares
Abogado
Unidad Juridica Institucional
Universidad Arturo Prat
☎ (+56) 572-526-214



De: Bravo Linares, Elsa Del Carmen
Enviado el: miércoles, 3 de abril de 2019 15:16
Para: Martínez Quezada, Alberto Alejandro <albmarti@unap.cl>
CC: Cortes Saavedra, Edmundo Enrique <edcortes@unap.cl>
Asunto: Convenio UNAP-CORDEPMIN

Estimado Decano:

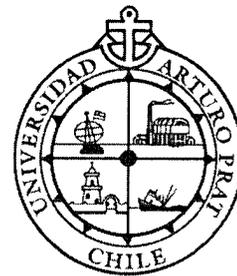
Adjunto Convenio ya revisado y ajustado a nuestros formatos.

Atentamente,



Elsa Bravo Linares
Abogado
Unidad Juridica Institucional
Universidad Arturo Prat
☎ (+56) 572-526-214

v
e2



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

“CORPORACION DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y COMUNA DE CAMARONES”

Y

“UNIVERSIDAD ARTURO PRAT”

En Arica, a 22 de julio de 2019, comparecen, por una de las partes, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA MINERÍA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Rol Único Tributario N° 65.183.316-7, en adelante **“CORDEPMIN”**, representado legalmente por don **Eduardo Álvarez Callejas**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.837.465-0, en su calidad de Representante Legal, domiciliado en Avenida Linderos N°1230, Barrio Industrial, en la ciudad de Arica; y por la otra, la **“UNIVERSIDAD ARTURO PRAT”**, Institución de Educación Superior R.U.T. N° 70.777.500-9, en adelante la **“Universidad”** representado legalmente por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120 en la ciudad de Iquique, quienes exponen que han convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES:

1. Que la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo



- sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
2. La Universidad, a través del Centro de Formación Técnica, imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en diversas áreas como Organismo Técnico de Capacitación (OTEC).
 3. Que la actividad principal de **CORDEPMIN** en la Región es apoyar servicios Integrales a la Minería y Explotación de Minas.
 4. Que entre las partes existen beneficios para fortalecer programas de práctica, educación para sus estudiantes, capacitación y colaboración mutuos.
 5. Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, y a mejorar las capacidades del capital humano.
 6. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: La **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, ofrece diferentes carreras técnicas de nivel superior. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus estudiantes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la “**Universidad**” podrá coordinar con **CORDEPMIN** que los estudiantes que cursen sus programas de estudios realicen su práctica profesional. Por su parte, **CORDEPMIN** podrá aceptar a los estudiantes de la “**Universidad**” que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.

TERCERO: La **Universidad**, para concretar el envío de los estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a **CORDEPMIN** emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará “**Solicitud de Práctica**”, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente y



otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: CORDEPMIN, en señal de aceptación y recepción de los estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **“Certificado de Aceptación de Práctica”**, emitido por el Representante Legal o por quién éste designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el estudiante, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: CORDEPMIN, deberá vigilar y supervisar a los estudiantes de la **“Universidad”** que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de la **“Universidad”** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna. Por su parte los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de **CORDEPMIN**.

SEXTO: Los estudiantes, mientras realicen su práctica en **CORDEPMIN**, estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **CORDEPMIN**, y los estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **CORDEPMIN** no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

OCTAVO: CORDEPMIN, no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta de la **“Universidad”**.



NOVENO: Que, dentro del marco de colaboración mutua, la **“Universidad”** facilitará sus dependencias a **CORDEPMIN** para llevar a cabo sus actividades, siempre que no entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del establecimiento.

Para estos efectos, **CORDEPMIN** deberá solicitar las dependencias de la Universidad, con una antelación de 20 días hábiles, informando además el objeto para el que será utilizado, pudiendo la Universidad aceptar o rechazar el requerimiento, en atención a la disponibilidad de sus dependencias. La aceptación o rechazo de la solicitud deberá comunicarse, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la petición.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de **CORDEPMIN**, lo que será comunicado por escrito a la **“Universidad”**.

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **CORDEPMIN** queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la **“Universidad”**, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **CORDEPMIN**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste. La misma facultad de término unilateral, sin derecho a indemnización, tendrá la **“Universidad”** respecto del presente convenio, cuando existan circunstancias que no hagan factible su prosecución o entorpezcan en alguna medida el normal desarrollo propio de sus actividades.

DÉCIMO PRIMERO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de **CORDEPMIN** el Representante Legal, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la **“Universidad”** para gestionar las materias relativas a los estudiantes en práctica.



Por su parte, la “**Universidad**” designará o informará a **CORDEPMIN** el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

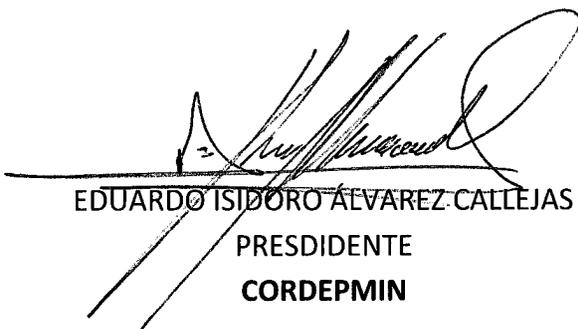
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Eduardo Álvarez Callejas**, de cargo Presidente de **CORDEPMIN**, para representar a **CORDEPMIN** en Acta de Constitución de Organización Comunitaria del 21/01/2019, reducida en la Inscripción N°290317 de fecha 30/05/2019, en el Servicio de Registro Civil e Identificación, ubicado en calle San Martín N°800 de la comuna de Arica.

La personería de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N°580, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.


EDUARDO ISIDORO ÁLVAREZ CALLEJAS
PRESIDENTE
CORDEPMIN



RECTOR
GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

